



Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 27 DIC 2019

VISTO: la Ordenanza N° 1017 de 20 de agosto de 2019 por la cual se reglamentan las disposiciones del Decreto N° 122/019 de 29 de abril de 2019, relativo a la incorporación de las Instituciones de salud públicas y privadas y de las personas al sistema de Historia Clínica Electrónica Nacional;

CONSIDERANDO: I) que es pertinente introducir modificaciones que faciliten la incorporación de los Conjuntos Mínimos de Datos (CMD) definidos en el Anexo I del Decreto N° 122/019 de 29 de abril de 2019;

II) que el numeral 4° de la Ordenanza N° 1017 de 20 de agosto de 2019 estableció el Plan de implementación de los Conjuntos Mínimos de Datos, teniendo en cuenta la caracterización de las Instituciones de Salud Públicas y Privadas y las fases a cumplirse;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO (I) DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Modifícase lo establecido en el numeral 4° de la Ordenanza N° 1017 de 20 de agosto de 2019, referente al Plan de implementación de los Conjuntos Mínimos de Datos (CMD) definidos en el Anexo I del Decreto N° 122/019 de 29 de abril de 2019, respecto al plazo de implementación de la Fase I, para los Prestadores Integrales de más de 50.000 mil usuarios, prorrogándose hasta el 23 de abril de 2020. Se mantiene la vigencia del cronograma establecido para las demás Instituciones y Fases.
- 2°) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ordenanza N° 1017 de 20 de agosto de 2019 y sus modificativas dará lugar a la



aplicación de sanciones previstas en la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934 y sus modificativas y en el Decreto N° 137/006 de 15 de mayo de 2006.

- 3°) Comuníquese, pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en el Diario Oficial. Publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública. Tome nota la Dirección General de la Junta Nacional de Salud. Cumplido, archívese.

Ord N° 1707
Ref. N° 12/001/3/9852/2019

Dr. JORGE QUIÁN
Ministro (I)
Ministerio de Salud Pública